

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación **Asociación Internacional Observatorio Científico del Audiovisual y Pedagogía IOCAP2007** se constituye esta asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo. *La denominación respeta los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre*

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene fines científicos y educativos, sin ánimo de lucro. Y tiene por objeto el estudio, investigación, innovación y difusión científica del uso de la comunicación y medios audiovisuales, las tecnologías emergentes, y su relación con la educación, aconsejando, promoviendo tareas, colaboraciones internacionales, publicaciones, formación y acciones de **transferencia del conocimiento** a la sociedad. La asociación se radica en España y tiene repercusión y disponibilidad de interacción Internacional, de ahí su nombre. Se caracteriza además por ser un Observatorio Científico del Audiovisual y Pedagogía ya que tiene vocación de ser entidad capaz de compartir, asesorar, evaluar de forma rigurosa y científica materiales educativos y sociales, audiovisuales, de carácter formativo e informativo.

Constituye objeto de la asociación un observatorio científico de alcance internacional sobre el audiovisual y la pedagogía, destinado a:

- Apoyar a personas y entidades vinculadas con la educación y la comunicación en el uso de recursos audiovisuales y tecnológicos, dando orientación (escrita y digital) sobre el uso eficaz de recursos educativos y audiovisuales.
- Fomentar la producción y difusión de materiales educativos y sociales, formativos e informativos eficaces.
- Desarrollar investigaciones científicas y estudios comparados sobre la comunicación audiovisual, las tecnologías emergentes aplicadas a la educación y a la innovación pedagógica.
- Ofrecer recursos audiovisuales digitales propios e innovadores, de forma gratuita, a través de la plataforma: <https://www.orgtransparente.uniovi.es/>
- Analizar y evaluar materiales educativos, formativos e informativos
- Ejercer como entidad capaz de evaluar de forma rigurosa y científica materiales educativos, formativos e informativos, con preferencia audiovisual y que se encomiende a esta asociación a partir de iniciativa ajena o propia.
- Analizar la innovación educativa mediante la observación sistemática, la investigación y la evaluación del impacto de los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías en los procesos pedagógicos y en la sociedad, así como promover experiencias, proyectos, publicaciones y recursos formativos de referencia para el ámbito nacional e internacional.
- Elaborar informes, recomendaciones y materiales para la innovación y mejora de materiales, acciones y políticas relacionadas en el ámbito nacional e internacional.
- Promover la colaboración entre profesionales, investigadores e instituciones educativas y sociales a nivel nacional e internacional.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- **Orientar** por escrito y de forma digital, en el uso eficaz e innovador de recursos educativos, tecnológicos, comunicacionales y audiovisuales.
- Apoyar, proporcionar y difundir de materiales educativos, formativos e informativos eficaces, ya sean **recursos** digitales propios a través de la plataforma <https://www.orgtransparente.uniovi.es/> o ajenos, de forma gratuita.
- Participar en investigaciones científicas y estudios comparados sobre la comunicación audiovisual, las tecnologías emergentes aplicadas a la educación y a la innovación pedagógica.
- Ejercer como entidad capaz de evaluar de forma rigurosa y científica materiales educativos y sociales, formativos e informativos, con preferencia audiovisual y que se encomiende a esta asociación a partir de iniciativa ajena o propia.
- Analizar la innovación educativa mediante la observación sistemática, la investigación y la evaluación del impacto de los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías en los procesos pedagógicos y en la sociedad, así como promover experiencias, proyectos, publicaciones y recursos formativos de referencia para el ámbito nacional e internacional.
- Elaborar informes, recomendaciones y materiales para la mejora de materiales, acciones y políticas relacionadas en el ámbito nacional e internacional.
- Promover la colaboración entre profesionales, investigadores e instituciones educativas y sociales a nivel nacional e internacional.

Para los siguientes **destinatarios** (por este orden de preferencia):

1. Profesorado y alumnado de cualquier universidad, con preferencia para miembros de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación y de la Universidad de Oviedo.

2. Personal en representación de cualquier medio de comunicación social, con preferencia del contexto asturiano y español.
3. Personal de cualquier administración educativa, con preferencia del contexto asturiano y español.
4. Equipos directivos de colegios, con preferencia del contexto asturiano y español.
5. La población en general interesada en la temática, con preferencia del contexto asturiano y español.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en el Despacho 317 Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo. Calle Aniceto Sela S.N. Oviedo 33005, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es órgano de gobierno de la Asociación y se integra con todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados. Las reuniones podrán ser tanto presenciales como telemáticas.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, una Secretaria y otra persona Tesorera. Todos mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los cargos que componen la Junta Directiva son gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de **2 años**.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente y a iniciativa o petición del 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad. Las reuniones podrán ser tanto presenciales como telemáticas.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a y tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidenta.

El Vicepresidente/a no está nombrado en el momento inicial de esta asociación. Si se nombra sustituirá al Presidente en ausencia de éste, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la *Junta Directiva*.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias que se puedan fijar.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.
- d)

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es 0 euros y al momento de la constitución, carece de patrimonio.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

Firman todos los miembros promotores otorgantes del Acta Fundacional, en Oviedo a 8 de diciembre de 2025

D. Javier Fombona Cadavieco
Presidente

DÑA. María Angeles Pascual Sevillano
Secretaria

D. Donaciano Bartolomé Crespo,
Tesorero